APROBACIÓN DE GARANTÍA

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE APROBACION DE POLIZA DE GARANTIA DEL CONTRATO DE SERVICIOS N°381-2026

CONSIDERANDO:

1. Que el parágrafo segundo del artículo 71 de la Resolución AD-052 de 2021 establece:"Se podrá prescindir de garantías para los contratos cuya modalidad de selección sea la Contratación Directa, Contratos de Empréstito, Contratos y/o Convenios Interadministrativos, Contratos de Seguro, y cuando el valor del contrato no supere el equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV). No obstante, se deberá exigir las garantías de calidad y/o correcto funcionamiento del bien suministrado por el fabricante o proveedor en los contratos a los que aplique, de conformidad con su naturaleza."

2. Que, no obstante lo anterior, la Cláusula Décima Primera del Contrato de Servicios No.381-2026 estableció la obligación del contratista de constituir la garantía única de cumplimiento, con los amparos, cuantías y vigencias allí señalados.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10 % del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	10 % del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir del recibo a satisfacción.

3. Que el día 25 de Septiembre de 2026, el contratista **PEDRO ANTONIO BOHORQUEZ ORTEGA, titular del documento de identidad N°13.716.096 expedida en Bucaramanga, Santander, persona natural con el establecimiento de comercio INYECTINTAS** presentó la Póliza de Cumplimiento No. 801900121, Anexo No. 0, expedida por **SEGURO** CONFIANZA, con el fin de garantizar las obligaciones derivadas del Contrato de Servicios No. 381-2026.

4. Que los datos gen erales del contrato son los siguientes:

CONTRATO DE SERVICIOS N°.381-2026
(22 DE SEPTIEMBRE)

CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ, NIT 826.002.304-1, representada legalmente por EDWIN GIOVANNI QUINTERO TÉLLEZ, C.C. No. 79.824.210 de Bogotá D.C.
CONTRATISTA:	**PEDRO ANTONIO BOHORQUEZ ORTEGA** **CC. No. 13.716.096 expedida en Bucaramanga, Santander** **Persona Natural con el Establecimiento de Comercio INYECTINTAS**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ, INCLUYENDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS REPUESTOS REQUERIDOS.**
VALOR:	**SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($6.250.000)**
PLAZO:	**UN (01) MES**

1.1. VERIFICACIÓN DE LA GARANTÍA:

Que **el contratista** PEDRO ANTONIO BOHORQUEZ ORTEGA, titular del documento de identidad N°13.716.096 expedida en Bucaramanga, Santander, persona natural con el establecimiento de comercio INYECTINTAS presentó la Póliza de Cumplimiento No. 801900121, Anexo No. 0, expedida por SEGURO CONFIANZA, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del **Contrato de Servicios No. 381-2026**, constituida con los siguientes amparos:

PÓLIZA PRESENTADA

Detalles de la Póliza	
Fecha de consulta	29/09/2026 21:27
Nit del tomador	13716096
Nombre del tomador	BOHORQUEZ ORTEGA, PEDRO ANTONIO
Nit del asegurado	8260023041
Nombre del asegurado	E.S.E. HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARA
Estado de la póliza	Vigente
Ramo	CUMPLIMIENTO

Amparos

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
CUMPLIMIENTO/ CONTRACTUAL	$625,000.00	22/09/2026	22/02/2027
CALIDAD DE SERVICIO/CONTRACTUAL	$625,000.00	22/09/2026	22/10/2027

Que la póliza anteriormente relacionada fue verificada a través de la plataforma oficial de la compañía aseguradora **CONFIANZA**, constatándose su expedición, autenticidad, estado de vigencia y la correspondencia de los amparos, cuantías y vigencias con las obligaciones derivadas del **Contrato de Servicios No. 381-2026**, de conformidad con la certificación emitida por la aseguradora.

Que la Póliza de Cumplimiento No 801900121, Anexo No. 0, expedida por SEGURO CONFIANZA, fue revisada y verificada por el Supervisor del Contrato, quien constató que los amparos constituidos, las cuantías aseguradas y las vigencias corresponden a las exigidas en el contrato y cumplen con los requisitos establecidos para garantizar el adecuado respaldo de las obligaciones contractuales.

En mérito de lo expuesto, y al verificarse que la garantía cumple con las condiciones legales, reglamentarias y contractuales exigidas, se concluye que es procedente impartir su aprobación

Se concluye,

PRIMERO: Apruébese la **Póliza de Cumplimiento No. 801900121, Anexo No. 0, expedida por SEGURO CONFIANZA**, expedida el **25 de septiembre de 2026** ., entidad aseguradora vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, por cumplir con los requisitos legales y contractuales exigidos, la cual ampara los siguientes riesgos:

i. **Suficiencia de la garantía de cumplimiento:** Ampara el cumplimiento general de las obligaciones derivadas del contrato, en los términos, condiciones, valor asegurado y vigencia establecidos en la póliza.
ii. **Suficiencia de la calidad del servicio :** Ampara los perjuicios derivados de la deficiente calidad, incorrecta ejecución o incumplimiento de las condiciones técnicas y de calidad exigidas para los servicios objeto del contrato, incluyendo aquellos que se evidencien con posterioridad a su prestación, durante el término de vigencia del amparo.

En constancia, se firma en Cubará, Boyacá, a las veinticinco (25) días del mes de septiembre de dos mil veintiseis (2026).

MARLENY APONTE TORRES
Subgerente Administrativa y Financiera
Supervisora
E.S.E. Hospital Especial de Cubará

Proyectó: Luisa Fernanda Rivero Cely	Apoyo en Contratación	